



Ayuntamiento de Golmayo (Soria)

ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2011

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Golmayo siendo las doce horas y treinta minutos del día 11 de Junio de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Golmayo a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 22 de mayo de 2011, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, actuando como Secretario el de la Corporación Don Saturnino L. de Gregorio Alcalde, que da fe del acto

Se constituyen un total de 11 concejales electos y por tanto, la mayoría absoluta de los concejales electos exigida en el artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da

lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, el Secretario llama a cada Concejales electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES

Don Martín Bailo Remartínez

(Partido Popular, P.P.)

Don Pedro Ángel Casas Soler

(Partido Socialista Obrero Español, P.S.O.E.)

Don Raúl Cubillo Miguel

(Partido Popular, P.P.)

Doña Pilar Hernández Asensio

(Agrupación de Electores de Golmayo
"Unidad para el Cambio", U.P.C.)

Doña María del Mar Martín Contreras

(Partido Socialista Obrero Español, P.S.O.E.)

Doña María Pérez Santabábara

(Partido Popular, P.P.)

Don Alfredo Ramírez Izquierdo

(Partido Popular, P.P.)

Don Francisco Rodrigo Recio

(Agrupación de Electores de Golmayo
"Unidad para el Cambio", U.P.C.)

Doña Marisol Rupérez Serrano

(Agrupación de Electores de Golmayo
"Unidad para el Cambio", U.P.C.)

Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo

(Agrupación de Electores de Golmayo
"Unidad para el Cambio", U.P.C.)

Don Benito Serrano Mata

(Agrupación de Electores de Golmayo
"Unidad para el Cambio", U.P.C.)

SECRETARIO

Don Saturnino L. de Gregorio Alcalde

La Mesa de Edad queda integrada por Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Concejal electo de mayor edad, que la preside, y por Don Raúl Cubillo Miguel, Concejal electo de menor edad.

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: « Yo, _____ Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Golmayo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».



Ayuntamiento de Golmayo (Soria)

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente cada uno de ellos desde su estrado, manifestándose de la siguiente manera:

- Don Martín Bailo Remartínez (Partido Popular), promete.
- Don Pedro Ángel Casas Soler (Partido Socialista Obrero Español), promete.
- Don Raúl Cubillo Miguel (Partido Popular), jura.
- Doña Pilar Hernández Asensio (Unidad para el Cambio), promete.
- Doña María del Mar Martín Contreras (Partido Socialista Obrero Español), promete.
- Doña María Pérez Santabárbara (Partido Popular), promete.
- Don Alfredo Ramírez Izquierdo (Partido Popular), jura y promete.
- Don Francisco Rodrigo Recio (Unidad para el Cambio), promete.
- Doña Marisol Rupérez Serrano (Unidad para el Cambio), promete.
- Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo (Unidad para el Cambio), jura.
- Don Benito Serrano Mata (Unidad para el Cambio), promete.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 12,38 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Golmayo tras las elecciones municipales celebradas el día 22 de Mayo de 2011.

ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- Don Benito Serrano Mata (Agrupación de Electores de Golmayo Unidad para el Cambio), mantiene la candidatura.
- Doña María Pérez Santabárbara (Partido Popular), mantiene la candidatura.
- Don Pedro Ángel Casas Soler (Partido Socialista Obrero Español), retira la candidatura, tanto él como la concejala Doña María del Mar Martín Contreras.

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento a Don Benito Serrano Mata (Agrupación de Electores de Golmayo Unidad para el Cambio) y Doña María Pérez Santabárbara (Partido Popular)

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación, para lo cual solicita al Sr. Secretario de la Corporación informe al respecto. Por el Sr. Secretario se da lectura a los artículos 101 y 102 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), así como al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, informando de los diferentes tipos de votaciones: votación ordinaria, nominal y secreta, exigiendo la votación nominal la solicitud de un grupo municipal y la aprobación por mayoría simple del Pleno, y la votación secreta, exigiendo mayoría absoluta del Pleno.

Elegido el sistema de votación ordinaria, se obtiene el siguiente resultado una vez efectuada la misma:

- **CANDIDATURA DE DON BENITO SERRANO MATA** (Agrupación de Electores de Golmayo Unidad para el Cambio), **CINCO VOTOS (5)**, (votos de Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña Marisol Rupérez Serrano, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y Don Benito Serrano Mata)
- **CANDIDATURA DE DOÑA MARÍA PÉREZ SANTABÁRBARA** (Partido Popular), **CUATRO VOTOS (4)**, (votos de Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo y Doña María Pérez Santabárbara)
- **ABSTENCIONES: DOS (2)**, de Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras (Partido Socialista Obrero Español)

A la vista del resultado de la votación, en la que ninguno de los candidatos ha obtenido la mayoría absoluta de los votos, y visto el resultado de las elecciones locales celebradas el pasado día 22 de Mayo, y que es el siguiente: Agrupación de Electores de Golmayo Unidad para el Cambio; 420 votos; Partido Popular 404 votos; Partido Socialista Obrero Español: 228 votos, por el Sr. Presidente de la Mesa de Edad se procede a proclamar Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Golmayo a Don Benito Serrano Mata, Concejel que encabeza la lista más votada.

TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, porque el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde Don Benito Serrano Mata se procede a prestar promesa, manifestándose de la siguiente manera: *“Yo, Don Benito Serrano Mata prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de GOLMAYO, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”*.

Realizado el juramento, el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega del bastón de mando pasando Don Benito Serrano Mata a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.



Ayuntamiento de Golmayo (Soria)

A continuación Don Benito Serrana Mata Alcalde-Presidente, cede el turno de palabra a los representantes de las distintas fuerzas con representación en la corporación municipal, quienes le felicitan por su nombramiento, y en último lugar, toma la palabra y dirige unas palabras a los señores Concejales, agradeciendo en primer lugar la abstención a los señores concejales del Partido Socialista Obrero Español, y diciendo a los señores Concejales del Partido Popular que espera contar con su ayuda durante la legislatura. Sigue diciendo que le esperan a la Corporación cuatro años de duro trabajo, y que espera que en estos cuatro años, la suerte acompañe para gobernar con acierto. Manifiesta igualmente el deseo de que se utilice la memoria selectiva positiva, invitando a los señores concejales a limar asperezas que se han podido tener, y a tener espíritu constructivo dentro de la Corporación. Finaliza su intervención solicitando colaboración a todos los señores Concejales, ofreciendo transparencia, diálogo y colaboración durante su mandato

Seguidamente, Don Benito Serrano Mata, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos, de lo cual como Secretario doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.- Benito Serrano Mata

Fdo.- Saturnino L. de Gregorio Alcalde